

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse satisfaciendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año en Extremadura, 40.

- Las edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números no hechos dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Octubre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Llamo la atención de los Ayuntamientos de la provincia acerca de las Reales órdenes de 18 de Abril de 1905, 15 de Septiembre de 1906 y 22 del mismo mes y año, relativas á la formación de partidos farmacéuticos y sus dotaciones, tarifa por la que deben abonarse los medicamentos suministrados á las familias pobres y forma de satisfacer á los titulares lo que se les adeude, y les encargo que al confeccionar los presupuestos municipales para 1910 cuiden de consignar en ellos las cantidades necesarias para las indicadas atenciones, en inteligencia de que no prestaré la aprobación á los que carezcan del crédito preciso para el referido objeto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Se hace público en este periódico oficial hallarse atacados de viruela los ganados de don Demetrio Val, D. Gregorio Laborda y D. Francisco Navarro, habiéndose tomado las oportunas medidas sanitarias, señalándoseles para pastos los términos Aliagares, Val de la Toreica y Val Mota, y abrevadero en Alfamenes; todo en el término municipal de Mozota, de cuyo pueblo son vecinos los citados individuos.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo á las Autoridades que de la mía dependan, procedan á la busca y detención de Mariano Cebollada Viank, de treinta y un años, panadero, hijo de Mariano y Francisca, natural de Cerveruela, de esta provincia, soldado desertor del regimiento infantería de Sicilia, número 7, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano. Caso de ser habido debe ser conducido á esta capital, á disposición del excelentísimo señor General Gobernador militar.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Encargo á las Autoridades que de la mía dependan, procedan á la busca y detención de Tomás Tos Sastre, de treinta y seis años, estudiante, hijo de Clemente y Eulalia, natural de esta capital, soldado desertor del regimiento infantería Sicilia, número 7, cuyas señas son: estatura un

metro seiscientos sesenta milímetros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano. Caso de ser habido debe ser conducido á esta capital, á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á la Hacienda que á continuación se expresan, por los conceptos que se detallan.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los de la capital y tercero los de los pueblos, entendidos estos plazos en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Zaragoza 28 de Septiembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Relación á que se refiere el anterior edicto.

Por derechos reales.

- D.ª Francisca Guirón Cerdán, de Almonacid de la Sierra: 56'08 pesetas.
 D. Nicolás Hernández Bernad, ídem: 112'44.
 El mismo, ídem: 44'58.
 D.ª Petra Hernández Hernández, ídem: 44'58.
 Gregoria Hernández Fuste, ídem: 52'68.
 D. Pedro Hernández Hernández, de Zaragoza: 44'58.
 D.ª Manuela Hernández Hernández, de Palencia: 44'58.

Por industrial.—Multas.

- D. Cecilio Navarro, de Zaragoza: 18 pesetas.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad es-

tablecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Morata de Jiloca á 26 de Septiembre de 1909.—El ejecutor, Plácido Carnicer.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Morata de Jiloca á 26 de Septiembre de 1909.—El Ejecutor, Plácido Carnicer.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día del mes de Noviembre próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—Martín G. Vao.

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día del mes próximo de Noviembre, á las once y treinta minutos, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—Martín G. Vao.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1909.

RELACION de las minas de dicho trimestre, según las declaraciones presentadas por los interesados y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producido obtenido e importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Número de la carpeta.....	Del expediente..	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TERMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100 kilogramo.	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en ascén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
						Clase.	Quintales métricos.						
4	26	El Rallar.	D. José Martín.....	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	132	98	»	0.75	99	2.97	
1	31	El Angel.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	3.209	98	»	0.75	1.010.25	30.30	
86	37	La Veneciana.	D. Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.692½	98	»	0.75	1.269.37	38.08	
53	148	La Artajona.	Mariano Molinos.....	Idem.	Idem.	Idem.	158	98	»	0.75	118.50	3.55	
77	178	La Fortuna.	Balbino Jarque.....	Idem.	Idem.	Idem.	532½	98	»	0.75	399.38	11.98	
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	1.100	98	»	0.75	82.50	24.75	
»	»	Real.	«Puré Saltz Limited».....	Idem.	Idem.	Torres de Berrellén.	2.962	98	»	0.50	1.481	44.43	
»	»	Esmeralda.	D. Joaquín Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.	630	98	»	0.75	472.50	14.17	
436	1022	La Sulfúrica.	Sociedad Aguas y sales de Mediana.	Idem.	Mediana.	Sulfato sosa.	»	»	»	»	»	»	
24	127	»	Mediana.....	Idem.	Tiarga.	Hierro.	»	»	»	»	»	»	
272	461	Santa Rosa.	D. Francisco Cano.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
325	»	La Abundante.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
324	»	La Prosperidad.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
274	»	La Nicanora.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
273	»	Trinidad.	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
326	»	San Luis.	D. Alfredo Augusto Massenet	Idem.	Calceña.	Plomo.	»	»	»	»	»	»	
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Idem.	Mediana.	Sal.	»	»	»	»	»	»	
76	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
8	14	El Balcón.	Teodosio Aznar.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
TOTAL GENERAL.....										10.416	4.932.50	170.23	

Zaragoza 25 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

SECCION SEXTA

Ambel.

La matrícula industrial de esta villa estará expuesta al público, por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Ambel 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Lajusticia.

Badules.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribución territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, donde podrán ser examinados por los vecinos y terratenientes interesados;

Badules 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antón Mainar.

Bijuesca.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1910, este Ayuntamiento y Junta tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, y la segunda el día 12 de igual mes y hora. Si éstas no diesen resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año y cuyas subastas se celebrarán los días 22 de Noviembre, 1.º y 11 de Diciembre próximos, todo con arreglo al pliego de condiciones que obran en esta secretaría del Ayuntamiento.

Bijuesca 21 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Salas.

Bulbuento.

A los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en esta secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de quince días, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año 1910.

Para los mismos efectos y por el término de ocho días se hallarán de manifiesto también el reparto de la contribución rústica y pecuaria, como también el padrón del registro fiscal por urbana para el año arriba mencionado.

Bulbuento 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pablo Martínez.—El Secretario, León Carnicer.

Calcena.

La subasta de los pastos del monte denominado «Plano del Rebollo, etcétera», de este término municipal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 27 del actual, á las once; bajo la presidencia del Alcalde, por el tipo de tasación de ochocientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto, haciéndose público para conocimiento de los pueblos del partido de Borja por cumplimiento á la condición 2.ª del expresado pliego.

Calcena 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Pasamar.

Embíd de Ariza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza territorial-urbana de este término, formado para el próximo año de 1910, queda el mismo de manifiesto al públi-

co, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Embíd de Ariza 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1910, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Embíd de Ariza 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1910, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Embíd de Ariza 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Terminado el repartimiento por matrícula industrial de este término, formado para el próximo año de 1910, queda el mismo de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Embíd de Ariza 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Jarque.

En la secretaría municipal quedan expuestos al público los documentos siguientes, para el año próximo de 1910:

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria; y

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

Por término de diez días, la matrícula de subsidio industrial.

Durante dichos plazos podrán ser examinados libremente y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Jarque 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Agustín Sánchez.

Langa.

La matrícula industrial, formada para el próximo año de 1910, se halla expuesta al público, por diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Langa 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Moros.

cancelados sin efecto los encabezamientos gre-
s para cubrir el cupo de consumos y re-
es para el año 1910, se acordó la celebra-
de las siguientes subastas:

A la venta libre, de uno á tres años.

Primera subasta, el día 3 de Noviembre.

Segunda ídem, el 10 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el 23 de Noviembre.

Segunda ídem, el 3 de Diciembre.

Las subastas se celebrarán en los días in-
dichos, en la Casa Consistorial, á las diez, con
referencia á los pliegos de condiciones que se ha-
rán de manifestar en esta secretaría.

Los días 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde,
Juan Aleaín.

Pedrola.

Los repartos de territorial por rústica y pe-
cuaria, así como el padrón de edificios y sola-
res de esta villa para el año próximo, estarán
de manifiesto, en la secretaría de este Ayunta-
miento, por término de ocho días, para que pue-
dan ser examinados por los interesados.

Los días 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde,
Juan Piedrafitá.

Puendeluna.

Desde la publicación del presente en el BOLE-
TÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en
la secretaría de mi cargo, por término de ocho
días, el repartimiento de la contribución terri-
torial por rústica y pecuaria y el padrón de edi-
ficios y solares, formados para el año 1910, du-
rante cuyo plazo serán admitidas las reclama-
ciones que en forma se presentaren.

Los días 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde,
Benito Bernués.—V.º B.º—José M. Hortal,
Secretario habilitado.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobier-
no para cubrir el déficit del presupuesto ordi-
nario para el año 1910, sobre los artículos no
comprendidos en la general del impuesto de
consumos:

Artículos.	Unidades	Preco	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	Quinta métrico	medio	bitrio.	calculado.	anual.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Quintales	Pts. Cts.
.....	1	2	0'25	3.351'84	837'96
.....	1	1'50	0'25	2.300	575
TOTAL ..					1.412'96

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL,
los efectos precedentes, expido la presente en
Puendeluna á 23 de Octubre de 1909.—José
M. Hortal, Secretario habilitado.—V.º B.º—El
Alcalde, Benito Bernués.

Rodén.

Formados para el próximo año 1910 los docu-
mentos que se relacionan, quedan expuestos al
público, por los plazos reglamentarios, conta-
dos desde el 24 del actual en adelante, en esta
secretaría, al objeto de que puedan examinarse

y presentar las reclamaciones que se crean per-
tinentes.

Repartimiento de la contribución rústica y
pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial, y

Padrón de cédulas personales.

Rodén 23 de Octubre 1909.—El Alcalde, Pon-
ciano Aguirán.

Ruesta.

Confeccionados los repartimientos de territo-
rial y urbana y matrícula industrial para 1910,
quedan de manifiesto, en la secretaría munici-
pal, por tiempo de ocho y quince días respectiva-
mente, para que puedan hacerse las reclama-
ciones oportunas.

Ruesta 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde,
Felipe Aragües.

Sádava.

En sesión ordinaria del día 2 del actual, fué
nombrado D. José María Poblador Vicente Se-
cretario en propiedad del Ayuntamiento de esta
Fidelísima villa de Sádava.

Lo que se hace público para conocimiento
general y de los demás señores aspirantes.

Sádava 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde,
Cecilio Tambo.

Trasobares.

D. Eusebio Aznar Bueno, Alcalde constitucio-
nal de esta villa;

Hago saber: Que por acuerdo del Ayunta-
miento y Junta municipal de mi presidencia, y
con el fin de construir una obra municipal, se
sacan á la venta en pública subasta los bienes
siguientes:

Un solar que fué horno, llamado «La Cam-
bra», sito en la calle del Horno, y

Una era de pan trillar, situada en las Altas.

Cuyos bienes son propiedad de la Corpora-
ción y se hallan inservibles en la actualidad; ce-
lebrándose la subasta en la Casa Consistorial el
día 29 del actual, y hora de las ocho, bajo el tipo
y pliego de condiciones que obran de manifies-
to en la secretaría del Ayuntamiento.

Trasobares 22 de Octubre de 1909.—El Alcal-
de, Eusebio Aznar.

Valpalmas.

Se hallan de manifiesto al público, en la se-
cretaría del Ayuntamiento de este distrito, los
documentos siguientes:

Por término de diez días, la matrícula de la
contribución industrial para el ejercicio de
1910.

Y el padrón de cédulas personales de dicho
año, por quince días.

Valpalmas 19 de Octubre de 1909.—El Alcal-
de, José Sánchez.

Villalba.

A los efectos legales y en la secretaría de es-
te Ayuntamiento se hallarán expuestos al pú-
blico, durante las horas de oficina, los docu-
mentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y
pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por el mismo
plazo.

Matrícula industrial, por diez días, y Padrón de cédulas personales, por quince ídem; ambos para el año 1910.

Villalba 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Faure.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza — Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Hermenegildo Sarte Gracia, que nació y murió en esta capital, á favor de su esposa D.^a Teodora Rue Armela, cuya declaración ha sido solicitada por la misma, en razón de haber ocurrido el fallecimiento de su referido esposo sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, habiendo acordado en este día publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el fallecimiento sin testar de dicho don Hermenegildo Sarte y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Orencio Cornago, que habitaba Postigo del Ebro, nueve, y á Antonio Clavero, que vivía Arrabal, doscientos ochenta y nueve, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital los días cinco y seis de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida contra Joaquín Castellero Millán, sobre hurto y contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y escribanía del refrendatario, se tramita un juicio ejecutivo sobre reclama-

ción de pesetas, promovido por el Procurador D. Julio López, en nombre y representación de D. Joaquín Catalán y Suso, contra D. Ricardo López Sánchez y otro, en cuyos autos y como cumplimiento á lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el mil cuatrocientos sesenta, se requiere al expresado deudor D. Ricardo López Sánchez, para que en el acto satisfaga al ejecutante la cantidad de cinco mil pesetas de capital, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causaren, citándosele á la vez de remate, para que dentro del término de nueve días pueda oponerse á la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador, haciéndose constar que el embargo ha sido practicado sin previo el requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez. — José Guitarte.

Igualada.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera, parte dispositiva y publicación, dice así:

«Sentencia.

En la ciudad de Igualada, á diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve. El Tribunal municipal de la misma, constituido con el señor Juez municipal suplente, letrado D. José Mora Mestre y los adjuntos D. Salvador Nadal y D. Antonio Capmajó: habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en el mismo á instancia de D. José Serra Torra, Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, en nombre y representación de D. José Riba Taus, fabricante de curtidos de esta ciudad, contra D. Pascual Galve, del comercio de calzado, mayor de edad y vecino de Zaragoza; y

Resultando: etc. etc. etc.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Pascual Galve, á pagar al actor don José Riba Taus la suma de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan, y al pago de las costas del juicio, y que debemos ratificar y ratificamos el embargo preventivo practicado á los efectos propios del demandado, por el Juzgado municipal de Zaragoza, en fecha catorce de Junio último, y son los siguientes:

Una estantería de tres cuerpos, dos de ellos á derecha é izquierda de la entrada y el testero en el frente, cuya estantería está casi toda ella pintada de blanco, con puertas de cristales en la parte superior y de madera en la inferior. Dicha estantería tiene dos puertas en el cuerpo del centro, con una luna cada una.—Dos divanes, forrados de terciopelo rojo.—Un sofá, tapizado de yute, con dibujos de flores, bastante deteriorado.—Un reloj de pared, con adornos de incrustación dorada, encerrado en una caja, y con un rótulo que dice: «P. Galve».—Una puer-

con cristales y de dos hojas, que es la que da acceso á la tienda.—Un aparato de luz eléctrica con distintos adornos de metal y capaz para tres bombillas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Morera Mestre.—S. Nadal.—Antonio Capmajó.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en igual día de su fecha, de lo que yo el infrascripto Secretario habilitado doy fe.—José Vich.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma de la expresada sentencia al demandado D. Pascual Galve, mayor de edad y de ignorado paradero y en cumplimiento de lo que dispone la misma sentencia, expido la presente en Igualada, provincia de Barcelona, á once de Septiembre de mil novecientos nueve.—José Vich, Secretario habilitado.—V.º B.º—El Juez suplente, J. Morera y Mestre.

Aoiz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Aoiz, en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue contra Felipe San Vicente Eguía, sobre disparo y lesiones á Eustaquio Escabués, se cita por la presente cédula al niño de ocho años Eusebio, sobrino de Rosa Andreu y Alvaro, mujer del herido, vecino de Pamplona, y cuyo niño se dijo habitaba en Zaragoza en la calle de Palomar, número treinta y uno, ignorándose cuál sea su actual residencia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, ó en el de esta de Navarra, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Aoiz, á fin de recibirle declaración en la aludida causa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aoiz quince de Octubre de mil novecientos nueve.—El Escribano, Ramón Menal.

Tortosa.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Tortosa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Mariano Martínez Bibanco, de dieciocho años de edad, soltero, peón de albañil, natural y vecino de Zaragoza; á Lorenzo Díaz Matosas, de veinte años de edad, soltero, desbravador, natural de Sogorbe del Monte, vecino de Madrid, y á Miguel Campillo Alapont, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Sueca, y vecino de Valencia, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de conclusión y emplazarles para ante la Audiencia provincial de Tarragona, en la causa que se instruye ante este Juzgado por el delito de estafa;

bajo apercibimiento de que si no lo verifican ni fueren habidos ni presentados, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á su detención, y caso de ser habidos, con las seguridades convenientes ponerlos á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro Gaspar.—P. M. de S. S.ª, Enrique L. Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Vera de Moncayo.

D. Eugenio Villalba Gil, Juez municipal de la villa de Vera y su distrito:

Por el presente edicto, que expido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, para pago de ciento trece pesetas y costas, en el juicio verbal seguido por D. Manuel Ballesta Montorio, contra los cónyuges don Elías Marco y D.ª Consuelo Catalá, el primero de esta vecindad y los segundos declarados rebeldes, se sacan á subasta pública, por veinte días, los bienes muebles de la pertenencia de los deudores, que á continuación se reseñan, y son á saber:

- 1.º Un paraguas satén, mango de níquel: valuado en dos pesetas.
- 2.º Una falda y chambra de listas, usada: valuada en cuatro pesetas.
- 3.º Una blusa de franela, de señora, usada: valuada en cincuenta céntimos.
- 4.º Un cubre-corsé usado: valuado en una peseta.
- 5.º Una camisa blanca, de señora, usada: valuada en una peseta.
- 6.º Una blusa cuadros franela, de señora: valuada en una peseta.
- 7.º Un paño blanco, usado: valuado en veinte céntimos.
- 8.º Un delantal de percal rayado, usado: valuado en veinticinco céntimos.
- 9.º Otro de hilo rayado, en buen uso: valuado en cincuenta céntimos.
10. Un pañuelo de cabeza azul, lana: valuado en veinticinco céntimos.
11. Una servilleta, usada: valuada en veinte céntimos.
12. Un chal de pelo de cabra, negro; valuado en cincuenta céntimos.
13. Un traje entero de señora, novedad: valuado en diez pesetas.
14. Una pelerina negra, de lona, usada: valuada en una peseta.
15. Un vestido de lona negro, usado, de señora: valuado en cuatro pesetas.
16. Una blusa blanca, de señora: valuada en una peseta cincuenta céntimos.
17. Un pantalón y chaleco de caballero, de lana, usado: valuado en una peseta.
18. Un pantalón de pana, usado: valuado en una peseta cincuenta céntimos.

19. Seis fundas de almohada, nuevas: valuadas en seis pesetas.
20. Seis paños de cocina: valuados en una peseta cincuenta céntimos.
21. Una funda volante para sofá: valuada en una peseta.
22. Un edredón cubre-pies, bordado: valuado en ocho pesetas.
23. Una funda cuadrante para almohada: valuada en setenta y cinco céntimos.
24. Una funda colorada, con puntillas: valuada en setenta y cinco céntimos.
25. Un volante satén azul: valuado en veinticinco céntimos.
26. Un delantal satén con lentejuelas: valuado en veinticinco céntimos.
27. Un mantel granito: valuado en cincuenta céntimos.
28. Un saco encomiado satén, con lentejuelas: valuado en una peseta.
29. Dos perchas de madera: valuadas en dos pesetas cincuenta céntimos.
30. Tres porta-retratos chinescos: valuados en una peseta cincuenta céntimos.
31. Dos porta-retratos alambre: valuados en quince céntimos.
32. Dos abanicos usados: valuados en cinco céntimos.
33. Cuatro camisas blancas, de señora: valuadas en cinco pesetas.
34. Unos pantalones de señora: valuados en una peseta.
35. Una enagua blanca, usada: valuada en dos pesetas cincuenta céntimos.
36. Tres calzoncillos de punto, de caballero, usados: valuados en dos pesetas cincuenta céntimos.
37. Tres camisetas punto de color, usadas: valuadas en dos pesetas.
38. Cuatro toallas rusas, usadas: valuadas en cinco pesetas.
39. Dos camisas caballero, usadas: valuadas en dos pesetas cincuenta céntimos.
40. Un cinturón para caballero, usado: valuado en una peseta cincuenta céntimos.
41. Cinco pares calcetines color usados: valuados en una peseta veinticinco céntimos.
42. Dos pares puños y un cuello, todo usado: valuado en setenta y cinco céntimos.
43. Una vara y $\frac{3}{4}$ tela grano de oro: valuada en setenta y cinco céntimos.
44. Un cubre-frutero: valuado en cincuenta céntimos.
45. Un delantal crudo con entredós: valuado en setenta y cinco céntimos.
46. Un pañuelo seda jaretón, usado: valuado en una peseta.
47. Cinco pañuelos de bolsillo: valuados en una peseta diez céntimos.
48. Un cubre-bandeja de seda: valuado en cincuenta céntimos.
49. Un frasco colonia y una caja de polvos: valuados en una peseta cincuenta céntimos.
50. Cuatro frascos vacíos: valuados en veinticinco céntimos.
51. Un cuadrillo metal: valuado en veinticinco céntimos.
52. Tres cafeteras individuales: valuadas en una veinticinco.
53. Una jarra cristal y un puchero porcelana: valuados en setenta y cinco céntimos.
54. Una palmatoria metal con vela: valuado en cincuenta céntimos.
55. Un espejo y una pila: valuados en treinta y cinco céntimos.
56. Dos abanicos usados: valuados en cincuenta céntimos.
57. Dos plumas y un alfiletero: valuados en veinticinco céntimos.
58. Una medalla de plata: valuada en cincuenta céntimos.
59. Una caja de hoja de lata, con enredos: valor: valuada en cincuenta céntimos.
60. Un lavador porcelana y tuvo de granito: valuado en cuatro pesetas.
61. Una caja cartón, con varios enredos: valor: valuada en veinticinco céntimos.
62. Unas zapatillas de caballero, usadas: valuadas en cincuenta céntimos.
63. Unas botas becerro, usadas, de caballero: valuadas en una peseta cincuenta céntimos.
64. Seis tarjetas postales: valuadas en cincuenta céntimos.
65. Un pechero: valuado en diez céntimos. Objetos encontrados fuera del bál.
- 1.º Unas botas lona de caballero, usadas: valuadas en cincuenta céntimos.
- 2.º Un par calcetines lana: valuados en veinticinco céntimos.
- 3.º Un delantal negro: valuado en cincuenta céntimos.
- 4.º Un reloj de madera, parado, sin campana: valuado en una peseta veinticinco céntimos.
- 5.º Una cuerda de pita nueva: valuada en quince céntimos.
- 6.º Un bál mundo, en buen uso: valuado en cinco pesetas.
- 7.º Un lío de papeles escritos y sin escribir: á lo que no se le puso valor alguno.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita calle Mayor número veintinueve, tercer piso, el día martes del próximo Noviembre, á las diez de su mañana; debiendo tener presente que no se admite postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, prefiriendo la manda de todos los objetos subastados, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los citados objetos se hallan manifestado en casa del depositario D. Raimundo Martínez Redrado, en esta villa.

Dado en Vera de Moncayo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Eugenio Villalba.—D. S. O., Pablo Martínez.